

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al otorgamiento del uso de suelo habitacional con densidad máxima de 200 hab/ha (H2S), para el predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan, Corregidora, Qro., con superficie de 31,550.00 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al otorgamiento del uso de suelo habitacional con densidad máxima de 200 hab/ha (H2S), para el predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan, Corregidora, Qro., con superficie de 31,550.00 metros cuadrados, y;**

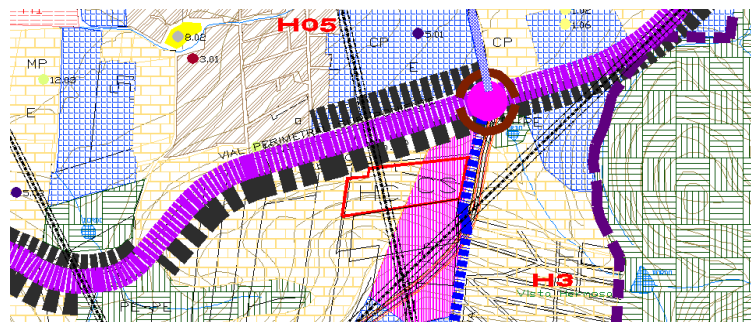
CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 21 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Graciela Leija Morales, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el otorgamiento de densidad de 250 habitantes por hectárea para el predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan sin número, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100112002999.

4. Que mediante Escritura Pública número 15,699 de fecha 21 de enero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, adscrito a la Notaría Pública número 13 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 150, del libro 99-C, de fecha 17 de octubre de 1994, la C. Graciela Leija Morales, acredita la propiedad del predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan, Corregidora, Qro., con superficie de 31,550.00 metros cuadrados.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre de 2011, el 58% del predio analizado se ubica en zona habitacional condicionado y el 42% se encuentra en zona comercial y de servicios.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/2682/2011, recibido en fecha 31 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 23 de noviembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/3860/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre del 2011, el 58 % del predio analizado se ubica en zona Habitacional Condicionado y el 42 % se encuentra en zona Comercial y de Servicios.



En virtud que el predio cuenta con dos usos de suelo, esta Dependencia solicita se aclare si la intención del promovente es contar con un uso de suelo habitacional en el total de la superficie del predio, toda vez que será necesario realizar una solicitud de cambio de uso de suelo en la superficie correspondiente al área que se encuentra con uso de suelo comercial y de servicios. Una vez analizada dicha solicitud, se procederá a otorgar la densidad adecuada para el predio, según sus características urbanas...”

8. Que en fecha 02 de diciembre de 2011, mediante oficio SAY/DAC/2805/2011, de fecha 24 de noviembre de 2011, se notificó a la C. Graciela Leija Morales, el requerimiento señalado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, señalado en el considerando anterior.
9. Que en fecha 28 de febrero de 2012, se recibió escrito firmado por la C. Graciela Leija Morales, dando cumplimiento al requerimiento señalado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
10. Que mediante oficio SAY/DAC/395/2012 de fecha 29 de febrero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remite el escrito firmado por la C. Graciela Leija Morales y solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir nuevamente la opinión técnica solicitada.
11. Que con fecha 20 de marzo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/883/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/032/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Secretaría considera como técnicamente no

viable el otorgamiento de densidad de 250 hab/ha en el 58 % del predio, sin embargo, toda vez que el predio en cuestión cuenta con el uso de suelo habitacional condicionado y comercial y de servicios y en virtud de la propuesta de proyecto expresado en el oficio de petición de la interesada, se resuelve como técnicamente **FACTIBLE** el otorgamiento del uso de suelo **Habitacional con densidad máxima de 200 hab/ha y de Servicios (H2S)**, en la cual conforme a las normatividad señalada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, se deberá de considerar una superficie mínima del lote de 135.00 m², con un frente mínimo de 9.00 m., con un coeficiente de ocupación del suelo de 0.60, coeficiente de utilización del suelo de 1.80 y restricción frontal de 5.00 m. En caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos considere viable el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Se deberá presentar el **Estudio Técnico Justificativo**, emitido por un prestador de servicios autorizado por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión **NO ES FORESTAL**.
2. Presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
3. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, ambos avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
4. Se deberá presentar **Proyecto de Estrategia Vial**, en el cual se considere el incremento vehicular con respecto al desarrollo habitacional pretendido y la proyección de a futuro. De la misma manera, el desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad, así como presentar el **Resolutivo del Estudio de Impacto Vial**, avalado por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**.
5. Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro**.

6. Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
7. El desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad al artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes indicadas en el mismo.
8. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
9. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
HABITACIONAL (H2) = 60 VSMGZ X 59.08	
	\$ 3,544.80
25% adicional	\$ 886.20
	\$ 4,431.00
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.25 VSMGZ X 31,450.00 m ²)	
/ HABITACIONAL (H2) = 60)	\$ 7,741.94
25% adicional	\$ 1,935.49
	\$ 9,677.43
TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2)\$	14,108.43

(CATORCE MIL CIENTO OCHO PESOS 43/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal. ...

12. Que mediante oficio número SAY/DAC/500/2012, recibido en fecha 26 de marzo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitiera la fundamentación para el cobro respecto de los derechos para el otorgamiento de uso de suelo, señalado en el considerando tres del presente Acuerdo.
13. Que con fecha 04 de abril de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/1120/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual establece literalmente lo siguiente:

"... Al respecto le comento que de conformidad a la memoria técnica que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 75 del 30 de Septiembre del 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre del 2011, las zonas denominadas como Habitacional Condicionado (HC), se encuentran supeditadas a tramitar una asignación de densidad ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, mediante Acuerdo de Cabildo, de manera que éstas zonas puedan cumplir con la normatividad correspondiente.

Derivado de antes expuesto, esta Secretaría considera el otorgamiento de uso de suelo como incremento de densidad, toda vez que el predio en comento cuenta con un uso de suelo habitacional sin una densidad asignada, por lo tanto el cobro realizado dentro de la opinión técnica DDU/DPDU/OT/032/2012, se contempló conforme al incremento de densidad de conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el otorgamiento de uso de suelo habitacional con densidad máxima de 200 hab/ha (H2S), para el predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan, Corregidora, Qro., con superficie de 31,550.00 metros cuadrados y clave catastral 060100112002999, debiendo considerar una superficie mínima del lote de 135.00 m², con un frente mínimo de 9.00 m., con un coeficiente de ocupación del suelo de 0.60, coeficiente de utilización del suelo de 1.80 y restricción frontal de 5.00 m.

SEGUNDO. La presente autorización, queda condicionada a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Se deberá presentar el Estudio Técnico Justificativo, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión NO ES FORESTAL.
- b) Presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- c) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, ambos avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- d) Deberá presentar Proyecto de Estrategia Vial, en el cual se considere el incremento vehicular con respecto al desarrollo habitacional pretendido y la proyección de a futuro. De la misma manera, el desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad, así como presentar el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial,

avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

- e) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- f) Deberá presentar la Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
- g) El desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad al artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes indicadas en el mismo.
- h) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- i) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
HABITACIONAL (H2) = 60 VSMGZ X 59.08	\$ 3,544.80
25% adicional	\$ 886.20
	\$ 4,431.00
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.25 VSMGZ X 31,450.00 m²)/	
HABITACIONAL (H2) = 60)	\$ 7,741.94
25% adicional	\$ 1,935.49
	\$ 9,677.43

TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2) \$ 14,108.43
(CATORCE MIL CIENTO OCHO PESOS 43/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso e) del resolutivo segundo del

presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones contenidas en los puntos del Acuerdo del presente documento, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la C. Graciela Leija Morales, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de abril de 2012.
Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).
8. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 12 de enero, 07 y 29 de marzo todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
9. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 09 y 15 de febrero, 07, 15 y 29 de marzo, 13 de abril, 09 y 23 de mayo y 13 de junio todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
10. Que con fecha 02 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/0964/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite ampliaciones y transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma que a continuación se describe:

RESUMEN AMPLIACIONES					
3	8	2	0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	250,000.00
RECURSOS EXTRAORDINARIOS APORTACION DE TERCEROS					1)

4	4	2	0	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMS DE CAPACITACION	127,500.00	2)
RECURSOS GEQ (BECAS)						
4	3	6	0	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	740,000.00	3)
RECURSOS FONHAPO 2012						
4	3	6	0	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	160,000.00	4)
RECURSOS FONHAPO 2012						
6	1	1	0	EDIFICACION HABITACIONAL	193,900.00	5)
RECURSOS PDZP 2012						
6	1	2	0	EDIFICACION NO HABITACIONAL	108,866.19	6)
RECURSOS GEQ 2011						
6	1	4	0	DIV DE TERRENOS Y CONTRUC DE OB DE URB	312,945.09	7)
RECURSOS GEQ 2011						
6	1	4	0	DIV DE TERRENOS Y CONTRUC DE OB DE URB	414,012.88	8)
RECURSOS PROSSAPYS 2012						
6	1	4	0	DIV DE TERRENOS Y CONTRUC DE OB DE URB	504,499.55	9)
RECURSOS APAZU 2012						
TOTAL AMPLIACIONES					2,811,723.71	

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012											
AMPLIACIONES											
PARTIDA				5	NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO				
							JUNIO				PRESUPUESTO MODIFICADO
							AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	2012
1	0	0	0	1000	SERVICIOS PERSONALES	278,049,199.07	-	-	-	-	278,049,199.07
1	1	0	0	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	183,618,572.67	-	-	-	-	183,618,572.67

1	2	0	0	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-
1	3	0	0	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	52,169,143.88	-	-	-	-	52,169,143.88
1	4	0	0	1400	SEGURIDAD SOCIAL	11,355,000.00	-	-	-	-	11,355,000.00
1	5	0	0	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS Y	27,749,785.48	-	-	-	-	27,749,785.48
1	6	0	0	1600	PREVISIONES	-	-	-	-	-	-
1	7	0	0	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,156,697.04	-	-	-	-	3,156,697.04
2	0	0	0	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,614,429.25	-	-	-	-	21,614,429.25
2	1	0	0	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,941,678.01	-	-	-	-	3,941,678.01
2	2	0	0	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,463,042.98	-	-	-	-	1,463,042.98
2	3	0	0	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	18,181.85	-	-	-	-	18,181.85
2	4	0	0	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,917,880.83	-	-	-	-	1,917,880.83
2	5	0	0	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,156,324.54	-	-	-	-	4,156,324.54
2	6	0	0	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,158,472.50	-	-	-	-	7,158,472.50
2	7	0	0	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,822,848.54	-	-	-	-	2,822,848.54
2	8	0	0	2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	60,000.00	-	-	-	-	60,000.00
2	9	0	0	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	76,000.00	-	-	-	-	76,000.00
3	0	0	0	3000	SERVICIOS GENERALES	65,461,576.57	250,000.00	-	-	-	65,711,576.57
3	1	0	0	3100	SERVICIOS BASICOS	5,722,730.00	-	-	-	-	5,722,730.00
3	2	0	0	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	6,734,118.08	-	-	-	-	6,734,118.08
3	3	0	0	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	9,589,985.86	-	-	-	-	9,589,985.86

3	4	0	0	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	Y	1,659,324.00	-	-	-	-	1,659,324.00
3	5	0	0	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	Y	6,886,811.39	-	-	-	-	6,886,811.39
3	6	0	0	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	Y	3,218,667.60	-	-	-	-	3,218,667.60
3	7	0	0	3700	SERVICIOS DE TRASLADO VIATICOS	Y	171,343.26	-	-	-	-	171,343.26
3	8	0	0	3800	SERVICIOS OFICIALES		995,749.00	250,000.00	-	-	-	1,245,749.00
3	8	2	0	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	Y	905,749.00	250,000.00				1,155,749.00
3	9	0	0	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		30,482,847.38	-	-	-	-	30,482,847.38
4	0	0	0	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Y	40,586,715.00	1,027,500.00	-	-	-	41,614,215.00
4	1	0	0	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	Y	29,820,077.20	-	-	-	-	29,820,077.20
4	2	0	0	4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO		-	-	-	-	-	-
4	3	0	0	4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	Y	3,224,500.00	900,000.00	-	-	-	4,124,500.00
4	3	6	0	4360	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA		1,274,500.00	900,000.00				2,174,500.00
4	4	0	0	4400	AYUDAS SOCIALES		7,542,137.80	127,500.00	-	-	-	7,669,637.80
4	4	2	0	4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION		1,395,300.00	127,500.00				1,522,800.00
4	5	0	0	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	Y	-	-	-	-	-	-
4	6	0	0	4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS		-	-	-	-	-	-
4	9	0	0	4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		-	-	-	-	-	-
5	0	0	0	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y INTANGIBLES	E	4,999,309.32	-	-	-	-	4,999,309.32
5	1	0	0	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	Y	341,925.51	-	-	-	-	341,925.51
5	2	0	0	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	Y	4,000.00	-	-	-	-	4,000.00
5	3	0	0	5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	E	-	-	-	-	-	-
5	4	0	0	5400	VEHICULOS	Y						

					EQUIPO DE TRANSPORTE	212.99	-	-	-	-	212.99
5	5	0	0	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-
5	6	0	0	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	91,141.67	-	-	-	-	91,141.67
5	7	0	0	5700	ACTIVOS BIOLOGICOS	-	-	-	-	-	-
5	8	0	0	5800	BIENES INMUEBLES	-	-	-	-	-	-
5	9	0	0	5900	ACTIVOS INTANGIBLES	4,562,029.15	-	-	-	-	4,562,029.15
6	0	0	0	6000	INVERSION PUBLICA	74,058,771.74	1,534,223.71	-	-	-	75,592,995.45
6	1	0	0	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	67,838,435.68	1,534,223.71	-	-	-	69,372,659.39
6	1	1	0	6110	EDIFICACION HABITACIONAL	300,000.00	193,900.00				493,900.00
6	1	2	0	6120	EDIFICACION HABITACIONAL NO	11,677,024.43	108,866.19				11,785,890.62
6	1	4	0	6140	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	55,861,411.25	1,231,457.52				57,092,868.77
6	2	0	0	6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6,220,336.06	-	-	-	-	6,220,336.06
6	3	0	0	6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	-	-	-
7	0	0	0	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-	-
7	1	0	0	7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-	-	-	-	-
7	2	0	0	7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
7	3	0	0	7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	-	-	-	-	-	-
7	4	0	0	7400	CONCESION DE PRESTAMOS	-	-	-	-	-	-
7	5	0	0	7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-	-
7	6	0	0	7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-
7	9	0	0	7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-	-	-
8	0	0	0	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,915,552.91	-	-	-	-	7,915,552.91
8	1	0	0	8100	PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-	-
8	3	0	0	8300	APORTACIONES	6,285,423.37	-	-	-	-	6,285,423.37

8	5	0	0	8500	CONVENIOS	1,630,129.54	-	-	-	-	1,630,129.54
9	0	0	0	9000	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	1	0	0	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	2	0	0	9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	3	0	0	9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	4	0	0	9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	6	0	0	9600	APOYOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
9	9	0	0	9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
TOTAL						492,685,553.85	2,811,723.71	-	-	-	495,497,277.56

1) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA PARTICULAR MEDIANTE EL OFICIO SP/131/2012 POR LA CANTIDAD DE \$250,000.00(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 27/06/2012 A LA CUENTA 4820551

2) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL OFICIO SDS/0809/2012 POR LA CANTIDAD DE \$127,500.00(CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 27/06/2012 A LA CUENTA 4820551

3) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/5245/2012 POR LA CANTIDAD DE 740,000.00(SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 30/05/2012 A LA CUENTA 7628324

4) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/5245/2012 POR LA CANTIDAD DE \$160,000.00(CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 30/05/2012 A LA CUENTA 7628324

5) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.1905/2012 POR LA CANTIDAD DE \$193,900.00(CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 27/03/2012 A LA CUENTA 7608813

6) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.1904/2012 POR LA CANTIDAD DE \$108,866.19(CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 5/06/2012 A LA CUENTA 2630432

7) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.1936/2012 POR LA CANTIDAD DE \$312,945.09 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 31/05/2012 A LA CUENTA 2630432

8) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.2033/2012 POR LA CANTIDAD DE \$414,012.88 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOCE PESOS 88/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 15/06/2012 A LA CUENTA 7483282

9) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.2034/2012 POR LA CANTIDAD DE \$504,499.55 (QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N) DEPOSITADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO EL DIA 15/06/2012 A LA CUENTA 7483241

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012																										
TRANSFERENCIAS																										
PARTIDA							PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO																			
							5				NOMBRE DE LA PARTIDA				TOTAL				JUNIO				PRESUPUESTO MODIFICADO			
E				AUMENTO		DISMINUCION		AUMENTO		DISMINUCION		2012														
1	0	0	0	1000	SERVICIOS PERSONALES	278,049,199.07	-	-	375,000.00	662,810.00	277,761,389.07															
1	1	0	0	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL CARACTER PERMANENTE	183,618,572.67	-	-	-	-	183,618,572.67															
1	2	0	0	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-															
1	3	0	0	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	52,169,143.88	-	-	-	180,000.00	51,989,143.88															
1	3	4	0	1340	COMPENSACIONES	764,966.64				180,000.00	584,966.64															
1	4	0	0	1400	SEGURIDAD SOCIAL	11,355,000.00	-	-	-	45,000.00	11,310,000.00															
1	4	1	0	1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8,355,000.00				45,000.00	8,310,000.00															
1	5	0	0	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	27,749,785.48	-	-	375,000.00	137,810.00	27,986,975.48															
1	5	2	0	1520	INDEMNIZACIONES	7,600,000.00			375,000.00		7,975,000.00															
1	5	5	0	1550	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	100,000.00				37,810.00	62,190.00															
1	5	9	0	1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	15,279,438.98				100,000.00	15,179,438.98															
1	6	0	0	1600	PREVISIONES	-	-	-	-	-	-															
1	7	0	0	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,156,697.04	-	-	-	300,000.00	2,856,697.04															
1	7	1	0	1710	ESTIMULOS	3,156,697.04				300,000.00	2,856,697.04															
1	7	2	0	1720	RECOMPENSAS	-					-															
2	0	0	0	2000	MATERIALES SUMINISTROS Y	21,614,429.25	-	-	91,495.28	38,750.13	21,667,174.40															
2	1	0	0	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,941,678.01	-	-	63,709.60	25,239.20	3,980,148.41															

2	1	2	0	2120	MATERIALES UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	740,463.40				9,570.00		730,893.40
2	1	5	0	2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,575,980.55			9,280.80	600.00		1,584,661.35
2	1	8	0	2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	79,700.00			54,428.80	15,069.20		119,059.60
2	2	0	0	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,463,042.98	-	-	-	-		1,463,042.98
2	3	0	0	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	18,181.85	-	-	6,960.00	-		25,141.85
2	3	5	0	2350	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-			6,960.00			6,960.00
2	4	0	0	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,917,880.83	-	-	-	9,269.27		1,908,611.56
2	4	1	0	2410	PRODUCTOS MINERALES METALICOS	62,000.00				3,551.23		58,448.77
2	4	2	0	2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	347,629.08				2,299.97		345,329.11
2	4	9	0	2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	750,357.57				3,418.07		746,939.50
2	5	0	0	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,156,324.54	-	-	850.00	-		4,157,174.54
2	5	4	0	2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	36,000.00			850.00			36,850.00
2	6	0	0	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,158,472.50	-	-	-	-		7,158,472.50
2	7	0	0	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,822,848.54	-	-	19,375.68	-		2,842,224.22
2	7	1	0	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	601,443.30			19,375.68			620,818.98
2	8	0	0	2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	60,000.00	-	-	-	-		60,000.00
2	9	0	0	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	76,000.00	-	-	600.00	4,241.66		72,358.34
2	9	1	0	2910	HERRAMIENTAS Y MENORES	25,000.00			600.00	4,241.66		21,358.34
3	0	0	0	3000	SERVICIOS GENERALES	65,461,576.57	-	-	607,396.00	561,690.75		65,507,281.82

3	1	0	0	3100	SERVICIOS BASICOS	5,722,730.00	-	-	-	-	5,722,730.00
3	2	0	0	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	6,734,118.08	-	-	28,570.00	364,429.00	6,398,259.08
3	2	6	0	3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	130,000.00				85,603.00	44,397.00
3	2	9	0	3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	4,885,580.08			28,570.00	278,826.00	4,635,324.08
3	3	0	0	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	9,589,985.86	-	-	-	50,000.00	9,539,985.86
3	3	1	0	3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	833,333.36				50,000.00	783,333.36
3	4	0	0	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,659,324.00	-	-	-	-	1,659,324.00
3	5	0	0	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	6,886,811.39	-	-	-	-	6,886,811.39
3	6	0	0	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,218,667.60	-	-	278,826.00	127,886.07	3,369,607.53
3	6	1	0	3610	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3,218,667.60			278,826.00	127,886.07	3,369,607.53
3	7	0	0	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	171,343.26	-	-	-	19,375.68	151,967.58
3	7	2	0	3720	PASAJES TERRESTRES	80,698.00				19,375.68	61,322.32
3	8	0	0	3800	SERVICIOS OFICIALES	995,749.00	-	-	-	-	995,749.00
3	9	0	0	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	30,482,847.38	-	-	300,000.00	-	30,782,847.38
3	9	4	0	3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	2,821,835.21			300,000.00		3,121,835.21
4	0	0	0	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,586,715.00	-	-	-	-	40,586,715.00
4	1	0	0	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	29,820,077.20	-	-	-	-	29,820,077.20
4	2	0	0	4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-	-	-	-	-	-
4	3	0	0	4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,224,500.00	-	-	-	-	3,224,500.00
4	4	0	0	4400	AYUDAS SOCIALES	7,542,137.80	-	-	-	-	7,542,137.80

4	5	0	0	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-	-
4	6	0	0	4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-	-
4	9	0	0	4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-
5	0	0	0	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,999,309.32	-	-	35,788.40	73,428.80	4,961,668.92
5	1	0	0	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	341,925.51	-	-	5,788.40	73,428.80	274,285.11
5	1	5	0	5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	338,760.72	-	-	5,788.40	73,428.80	271,120.32
5	2	0	0	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	4,000.00	-	-	-	-	4,000.00
5	3	0	0	5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-	-	-	-
5	4	0	0	5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	212.99	-	-	-	-	212.99
5	5	0	0	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-
5	6	0	0	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	91,141.67	-	-	30,000.00	-	121,141.67
5	6	4	0	5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	-	-	-	30,000.00	-	30,000.00
5	7	0	0	5700	ACTIVOS BIOLOGICOS	-	-	-	-	-	-
5	8	0	0	5800	BIENES INMUEBLES	-	-	-	-	-	-
5	9	0	0	5900	ACTIVOS INTANGIBLES	4,562,029.15	-	-	-	-	4,562,029.15
6	0	0	0	6000	INVERSION PUBLICA	74,058,771.74	-	-	7,169,102.49	6,942,102.49	74,285,771.74
6	1	0	0	6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	67,838,435.68	-	-	4,486,102.49	5,357,330.75	66,967,207.42
6	1	2	0	6120	EDIFICACION HABITACIONAL	11,677,024.43	-	-	-	5,357,330.75	6,319,693.68
6	1	4	0	6140	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	55,861,411.25	-	-	4,486,102.49	-	60,347,513.74
6	2	0	0	6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	6,220,336.06	-	-	2,683,000.00	1,584,771.74	7,318,564.32
6	2	2	0	6220	EDIFICACION HABITACIONAL	-	-	-	2,683,000.00	-	2,683,000.00
6	2	4	0	6240	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	6,220,336.06	-	-	-	1,584,771.74	4,635,564.32
6	3	0	0	6300	PROYECTOS	-	-	-	-	-	-

					PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	-	-	-
7	0	0	0	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-	-
7	1	0	0	7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-	-	-	-	-
7	2	0	0	7200	ACCIONES PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
7	3	0	0	7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	-	-	-	-	-	-
7	4	0	0	7400	CONCESION DE PRESTAMOS	-	-	-	-	-	-
7	5	0	0	7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-	-
7	6	0	0	7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-
7	9	0	0	7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-	-	-
8	0	0	0	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,915,552.91	-	-	-	-	7,915,552.91
8	1	0	0	8100	PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-	-
8	3	0	0	8300	APORTACIONES	6,285,423.37	-	-	-	-	6,285,423.37
8	5	0	0	8500	CONVENIOS	1,630,129.54	-	-	-	-	1,630,129.54
9	0	0	0	9000	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	1	0	0	9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	2	0	0	9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	3	0	0	9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	4	0	0	9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	6	0	0	9600	APOYOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
9	9	0	0	9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
TOTAL						492,685,553.85	-	-	8,278,782.17	8,278,782.17	492,685,553.85

11. Que mediante oficio SAY/DAC/983/2012 recibido en fecha 04 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas que fundara y motivara la petición efectuada, la necesidad de los movimientos requeridos, así como el destino de los mismos, aunado a contar en caso de disminución de presupuesto del oficio de conocimiento de las Dependencias afectadas.
12. Que en fecha 05 de julio de 2012 tuvo verificativo la reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública durante la cual, se presentó el Lic. Abel Sánchez Arreguin en su carácter de Secretario de Desarrollo Social a

solicitar apoyo informando que existía la necesidad de someter a consideración del Ayuntamiento una ampliación correspondiente a dicha Dependencia referente al recurso depositado en las arcas municipales por parte de Gobierno del Estado por la cantidad de \$127,500.00 pertenecientes al Programa de Becas "Soluciones para tu educación". En atención a lo anterior, se giró instrucción de manera directa y personal por parte de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a la C. Paula Escobedo Chávez en su carácter de Directora de Egresos misma que acudió en su representación de la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de

Tesorería y Finanzas a través de la cual se le requirió presentar de manera **inmediata** la ampliación descrita en el párrafo precedente a la Secretaría del Ayuntamiento para que mediante dicha Dependencia se pudiera hacer del conocimiento de dicha Comisión para su análisis y aprobación e ingresarla en la próxima Sesión de Cabildo para estar en posibilidades de llevar a cabo el pago de becas correspondiente.

13. Que con fecha 10 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/1110/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual da respuesta al oficio mencionado en el considerando once solamente remitiendo los oficios enviados por algunas Secretarías solicitando parte de los movimientos requeridos.
14. Que mediante oficio SAY/DAC/1056/2012 de fecha 10 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas que diera puntual cumplimiento a la petición de información requerida mediante el similar descrito en el considerando once del presente proveído.
15. Que mediante oficio SAY/DAC/1057/2012 de fecha 10 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas que remitiera a la Secretaría del Ayuntamiento la ampliación correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social referente al recurso depositado por Gobierno del Estado por la cantidad de \$127,500.00 pertenecientes al Programa de Becas "Soluciones para tu educación".

Lo anterior en atención a la instrucción efectuada por parte de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública al personal designado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas para asistir la reunión de trabajo efectuada por el órgano colegiado en mención, descrita en el considerando doce del presente Acuerdo.

16. Que con fecha 11 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/1139/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite las ampliaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Social respecto del recurso depositado en las arcas municipales por parte de Gobierno del Estado por la cantidad de \$127,500.00 pertenecientes al Programa de Becas "Soluciones para tu educación" a efecto de someterlo a consideración del Ayuntamiento, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizan las ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal de 2012, solicitados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas señaladas en el considerando 16 del presente proveído en los términos que se establecen en el

documento que en forma anexa acompaña al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de julio de 2012.
Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los

Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.

5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley en mención, los principios generales a que deberá sujetarse la contabilidad gubernamental, serán los que determine el Congreso de la Unión en la ley respectiva.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
8. Que a fin de depurar la cuenta pública municipal en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley, resulta necesario someter a la consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la aprobación de la Afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.
9. Que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 06 de junio de 2012, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio STF/DE/918/2012 signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento la afectación en cuenta de resultados, en la forma que a continuación se describe:

Cuenta Contable de Resultado de Ejercicio 2011 32211-3101-1-1-28			
RECIBO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	TOTAL
E 563784	Brunet Sarda José María	Impuesto predial del 2011-1 al 2011-6 Clave catastral 060104801050022	\$895.61
E 691434	Huerta Yáñez Miguel Ernesto	Impuesto predial del 2011-6 Clave catastral 060100102504148	\$ 58.19

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 2, 30 fracción XII, 48 fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para llevar a cabo la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, en la forma como ha sido descrito y desglosado en el considerando nueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Informe de aplicación de recursos del Regidor Lic. Alfredo Gorraez Aguilera, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos del Regidor Lic. Alfredo Gorraez Aguilera, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y

Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.
Diego Armando Castillo García.
Alfredo Gorraez Aguilera.
Lucio Olvera Morales.
Berenice Ramiro Velázquez.
María Francisca Mayorga Pérez.
René Alberto Frías Girón.
María Guadalupe Hernández Sanabria".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 09 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Alfredo Gorraez Aguilera en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Segundo Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de abril a junio del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional Lic. Alfredo Gorraez Aguilera respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses abril a junio del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora C. María Francisca Mayorga Pérez, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos de la Regidora C. María Francisca Mayorga Pérez, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de abril a junio del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.
Diego Armando Castillo García.
Alfredo Gorráez Aguilera.
Lucio Olvera Morales.
Berenice Ramiro Velázquez.
María Francisca Mayorga Pérez.
René Alberto Frías Girón.
María Guadalupe Hernández Sanabria".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 10 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la C. María Francisca Mayorga Pérez en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Segundo Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de abril a junio del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

I N F O R M E

De aplicación de recursos de la Regidora e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional C. María Francisca Mayorga Pérez respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses abril a junio del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por la Múñcipe señalada el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de julio de 2012.
Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Informe de aplicación de recursos del Regidor C. Salvador Delgado Martínez, integrante de la Fracción del Partido Socialdemócrata referente a los meses de abril a junio del año 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al Informe de aplicación de recursos del Regidor C. Salvador Delgado Martínez, integrante de la Fracción del Partido Socialdemócrata referente a los meses de abril a junio del año 2012, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Socialdemócrata, en los siguientes términos:

"...CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Socialdemócrata, integrada por el Regidor C. Salvador Delgado Martínez, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del

Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.

5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 11 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Salvador Delgado Martínez en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Segundo Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de abril a junio del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante de la Fracción del Partido Socialdemócrata C. Salvador Delgado Martínez respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses de abril a junio del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 141 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 92,747.56**

metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 141 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 92,747.56 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 23 de junio de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, mediante el cual solicita el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 141 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, acredita la propiedad de la Parcela 141 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 92,747.56 metros cuadrados a través del título de propiedad número 000000002505 de fecha 16 de marzo de 2006 expedido por el Registro Agrario Nacional, documental que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 210060/1 de fecha 24 de mayo de 2006.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 31 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 37 de fecha 09 de junio de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

bajo la partida 62, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el mayor porcentaje de la Parcela se ubica en zona habitacional con densidad de 200 hab/ha. El restante 20% aproximadamente de la superficie se ubica en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 75, Tomo C XLII, de fecha 30 de septiembre de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre de 2011, el predio se ubica en zona Habitacional con densidad de 100 hab/hab.

6. Que mediante oficio número SAY/1503/2008 de fecha 25 de junio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1768/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 03 de diciembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SDUOP/DDU/DPDU/3757/2010 documental que contiene la opinión técnica DDU/OT/121/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el incremento de densidad de la parcela en cuestión, ya que éste impactaría de manera negativa al entorno donde se encuentra inmerso, ya que se encuentra rodeada por el área de estudio para la Declaración de Área Natural Protegida El Batán. Si bien, el área de estudio del proyecto de Declaración excluye dicha parcela, es necesario considerar las medidas de protección e impacto que en el se establezcan. Asimismo será necesario presentar el Dictamen de No Competencia en Terreno Forestal, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como cumplir con las restricciones y condicionantes que establezcan tanto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).

En este sentido, es importante considerar la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro donde se especifica a obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 141 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 92,747.56 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando ocho del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al Ing. Alejandro Zendejas Hernández, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 144 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 60,086.46 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 144 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 60,086.46 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 23 de junio de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, mediante el cual solicita el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 144 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, acredita la propiedad de la Parcela 144 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 60,086.46 metros cuadrados a través del título de certificado parcelario número 000000093949 de fecha 05 de febrero de 2005 expedido por el Registro Agrario Nacional.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Batán, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 31 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 37 de fecha 09 de junio de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 62, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano la Parcela en análisis se ubica en zona habitacional con densidad de 200 hab/ha.

6. Que mediante oficio número SAY/150/2008 de fecha 25 de junio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1767/2010 de fecha 03 de septiembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 03 de diciembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SDUOP/DDU/DPDU/3760/2010 documental que contiene la opinión técnica DDU/OT/124/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el incremento de densidad de la parcela en cuestión, ya que éste impactaría de manera negativa al entorno donde se encuentra inmerso, ya que se encuentra rodeada por el área de estudio para la Declaración de Área Natural Protegida El Batán. Si bien, el área de estudio del proyecto de Declaración excluye dicha parcela, es necesario considerar las medidas de protección e impacto que en el se establezcan. Asimismo será necesario presentar el Dictamen de No Competencia en Terreno Forestal, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como cumplir con las restricciones y condicionantes que establezcan tanto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), como la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).

En este sentido, es importante considerar la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro donde se especifica a obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el incremento de densidad de 200 hab/ha., a 250 hab/ha., para la Parcela 144 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 60,086.46 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando ocho del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al Ing. Alejandro Zendejas Hernández, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de julio de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de equipamiento para infraestructura a industria mediana para el predio ubicado en Calle Crisantemos, número 10, Colonia Las Flores, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,520.79 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 10, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de equipamiento para infraestructura a industria mediana para el predio ubicado en Calle Crisantemos, número 10, Colonia Las Flores, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,520.79 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 14 de marzo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Genaro Almazan Rojas, representante legal de la empresa "Grupo Halmex", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de equipamiento para infraestructura a industria mediana para el predio ubicado en Calle Crisantemos, número 10, Colonia Las Flores, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,520.79 metros cuadrados, con la finalidad de fabricación de productos alimenticios (derivados de miel de abejas, jarabes, granola, dulces).
4. Que empresa "Grupo Halmex", S. A. de C. V., a través de su representante legal el C. Genaro Almazan Rojas, acredita la propiedad del predio ubicado en Calle Crisantemos, número 10, Colonia Las Flores, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,520.79 metros cuadrados, mediante la Escritura Pública número 4,645 de fecha 9 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador Cuevas Álvarez, titular de la Notaría Pública número 2, del partido judicial de Cadereyta, Querétaro, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, mediante folio real número 00017288/0111, de fecha 16 de octubre de 2003.
5. Que mediante Escritura Pública número 11,902, de fecha 5 de diciembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Josefina Pérez Rojas, adscrita a la Notaría Pública número 2, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 000099002/00, de fecha 19 de febrero de 2003, la empresa "Grupo Halmex", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.
6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de

noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona de equipamiento para infraestructura.

7. Que mediante oficio número SAY/DAC/660/2011 de fecha 16 de marzo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 15 de noviembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SDUOP/DDU/DPDU/3587/2011 documental que contiene la opinión técnica DDU/DPDU/OT/033/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Equipamiento para Infraestructura (EI) a Industria Mediana (IM), en virtud de que se trata de una industria dedicada a la fabricación, comercialización, intermediación, compraventa, empaque, distribución, exportación y manejo general de productos alimenticios para consumo de seres vivos, incluyendo sin limitar miel y en general cualesquiera otro, en virtud de la vocación de la empresa, existe una incompatibilidad de giros con la zona, toda vez que colinda directamente con el Rastro Municipal, lo cual puede generar que los alimentos que genera la empresa entren en contacto con sustancias ajenas, que generalmente son nocivas para la salud.

Asimismo se debe considerar que el contexto en el que se encuentra inmerso el predio es de uso habitacional y la instalación de una industria se contraponen con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, referente a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio tal como se estipula en los artículos 17 fracción II, 28, 29, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

No omito mencionarle que, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, "...sin la autorización expresa de procedencia expedida por la Secretaría, en los casos en que aquella sea exigible conforme a esta Ley o sus reglamentos, no se deberán otorgar licencias de construcción, cambios o autorizaciones de uso de suelo, licencias de funcionamiento o cualquier otro acto de autoridad orientado a autorizar la ejecución de las actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental".

De igual manera es importante considerar que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado

de Querétaro, para que en el ámbito de su competencia se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos al autorizar cambios de uso de suelo aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de equipamiento para infraestructura a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en Calle Crisantemos, número 10, Colonia Las Flores, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,520.79 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando ocho del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Genaro Almazan Rojas, representante legal de la empresa "Grupo Halmex", S. A. de C. V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 hab/ha., a Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Eulogio Marroquín número 663, lote 69, manzana 37, Fraccionamiento "Los Candiles", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 105.00 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción VII y 34 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 hab/ha., a Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Eulogio Marroquín número 663, lote 69, manzana 37, Fraccionamiento "Los Candiles", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 105.00 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

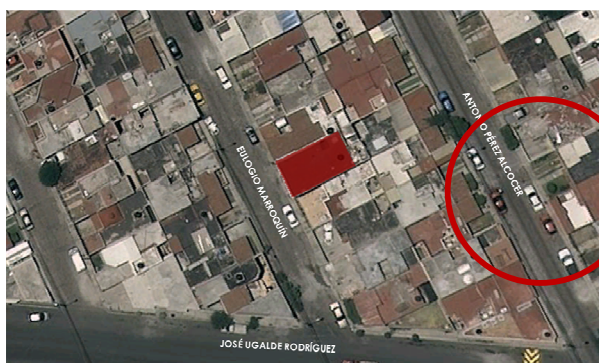
1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que con fecha 02 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito firmado por la C. Georgina Gómez Rodríguez, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Eulogio Marroquín, número 663, Fraccionamiento Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que la C. Georgina Gómez Rodríguez, acredita la propiedad del predio ubicado en Calle Eulogio Marroquín, número 663, Fraccionamiento Los Candiles, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública número 15,917 de fecha 28 de agosto de 2001, pasado ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública número 22, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio para el Estado, con folio real número 00002936/0007, de fecha 13 de marzo de 2002.

5. Que mediante oficio SAY/DAC/693/2012 de fecha 03 de mayo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
6. Que en fecha 04 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Georgina Gómez Rodríguez, en alcance al oficio descrito en el considerando tres del presente Acuerdo, informando que el cambio de uso de suelo es para la instalación de un centro de rehabilitación.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/708/2012, de fecha 08 de mayo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el escrito señalado en el considerando anterior, y solicita nuevamente la emisión de la opinión técnica correspondiente.
8. Que de conformidad con el Programa de Ocupación Urbana de la Zona Nororiental de Los Olvera, autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011 y publicado en la Gaceta Municipal número 15, de fecha 22 de julio de 2011, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga no. 48 del 9 de septiembre de 2011, el predio cuenta con uso de suelo Habitacional exclusivo para vivienda unifamiliar.
9. Que con fecha 14 de junio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/1879/2012, mismo que contiene la opinión técnica número SDUOP/DDU/OT/060/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"...



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir

opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Al respecto le comento lo siguiente:

- Los días **23 y 28 de junio, 5, 12, 19 y 26 de julio del 2010** se publicó en los periódicos de mayor circulación del Estado, la invitación para la **recepción de propuestas para el ordenamiento de usos y destinos del suelo a los habitantes del fraccionamiento Los Candiles** entre otros. Dichas propuestas se recibieron mediante buzón del día 28 de junio al 23 de julio del 2010 dentro de las instalaciones del Centro de Atención Municipal.
- Con fecha 23 de julio de 2010 se levantó acta administrativa referente a la clausura del buzón para la recepción de propuestas del **"Programa de Ocupación Urbana para la Zona Nororiental de Los Olvera"** contabilizándose un total de 37 solicitudes recibiendo únicamente cuatro del fraccionamiento Los Candiles, siendo ninguna de estas del predio antes mencionado.
- En el mes de octubre se realizó la compilación de la información obtenida, tanto por la **Asociación de Colonos**, por el **Buzón de Propuestas**, por el **levantamiento físico** realizado, así como los dictámenes de uso de suelo y licencias de funcionamiento otorgados en fechas anteriores.
- El día 19 de enero del 2011, se convocó a la Asociación de Colonos del fraccionamiento Los Candiles a revisar la propuesta de usos y destinos del suelo, elaborada por esta Dependencia, de cada uno de los lotes del fraccionamiento, firmándose minuta de conciliación y planos correspondientes a los usos de suelo otorgados. En la propuesta, el predio antes mencionado se mantiene con uso de suelo **HABITACIONAL UNIFAMILIAR**.
- De conformidad con el **Programa de Ocupación Urbana de la Zona Nororiental de Los Olvera**, autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011 y publicado en la Gaceta Municipal No.15 de fecha 22 de julio de 2011, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 48 del 9 de Septiembre de 2011 predio cuenta con uso de suelo **HABITACIONAL UNIFAMILIAR**.

Una vez analizado los antecedentes presentados y con fundamento en el **artículo 253 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, donde señala que para estar en posibilidades de modificar el uso de suelo de un predio o edificación, será necesaria la opinión de la **Asociación de Colonos**, si el cambio inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, mismo que no se encuentra reflejado en la propuesta presentada el día 19 de enero del 2011, por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Los Candiles.

Derivado de lo antes expuesto, esta Secretaría considera **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo solicitado, en virtud de la existencia del **Programa de Ocupación Urbana de la Zona Nororiental de Los Olvera**, ya que dentro de los objetivos planteados, se consideró contar con un instrumento que funja como herramienta para administrar el ordenamiento de usos de suelo de los Fraccionamientos, principalmente en sus vialidades con mayor presión al desarrollo comercial y de servicios, así como incentivar el ordenamiento de los giros establecidos

en los Fraccionamientos y distinguir aquellos que, en común acuerdo, los propios colonos consideran son los adecuados para no afectar su habitabilidad, estableciendo bases normativas y estrategias que ayuden a solventar los problemas de estacionamiento existentes, así como evitar problemas futuros que incidan en el entorpecimiento del tránsito vehicular en todas las vialidades...”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 hab/ha., a Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Eulogio Marroquín número 663, lote 69, manzana 37, Fraccionamiento “Los Candiles”, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 105.00 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando nueve del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Georgina Gómez Rodríguez, y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de julio de 2012.
Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”, ubicado en la carretera a Tlacote, kilómetro 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1,426,367.00 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”, ubicado en la carretera a Tlacote, kilómetro 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1,426,367.00 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 16 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito formulado por el C. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa “Desarrollos Santa Fe”, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”, ubicado en carretera a Tlacote km., 3+100 del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como la determinación de si la renovación era en la totalidad de la superficie de una etapa en específico.
4. Que mediante oficio SAY/483/2012, de fecha 20 de marzo de 2012, se le requirió al Ing. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa “Desarrollos Santa Fe”, S. A. de C. V., documentos necesarios para proceder con el

trámite relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio.

5. Que en respuesta a lo anterior, en fecha 27 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito formulado por el Ing. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., dando cumplimiento al requerimiento señalado y especificando que la renovación sería para la etapa 1.
6. Que la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 55,361 de fecha 2 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, titular de la Notaría Pública número 7, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 30134, de fecha 22 de septiembre de 2004.
7. Que el Ing. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.
8. Que mediante Escritura Pública número 6,758 de fecha 30 de septiembre de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 169234/1, de fecha 31 de enero de 2005, la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en carretera a Tlacote Kilómetro 3+000 Municipio de Corregidora, Qro.
9. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1991, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el cambio de uso de suelo para un predio ubicado en Carretera a Tlacote km. 3+100, fracción de la Hacienda "San Juanico", con superficie de 142-63-67 hectáreas.
10. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 1991, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó a los señores José Antonio Loarca Gutiérrez y Álvaro Campos Herrera, a realizar un fraccionamiento de tipo campestre denominado "San Juanico", localizado en el Municipio de Corregidora, Qro.
11. Que el desarrollador dio cumplimiento al Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, mediante las siguientes documentales:
 - Escritura Pública número 7,918 de fecha 25 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, titular de la Notaría Pública número 14, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 158, libro 100-A tomo XXVII, sección primera de fecha 13 de noviembre de 1991, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 1991, relativo a la autorización para ubicar un fraccionamiento de tipo campestre denominado "San Juanico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
 - Escritura Pública número 7,919 de fecha 25 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, titular de la Notaría Pública número 14, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 76, libro 101-A, tomo IV, sección primera, mediante la cual se hizo constar la donación a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, de una superficie de 40,895.00 metros cuadrados, por concepto de áreas de equipamiento urbano relativas al fraccionamiento "San Juanico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
 - Escritura Pública número 7,921 de fecha 25 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, titular de la Notaría Pública número 14, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 77, libro 101-A, tomo IV de la sección primera, se hizo constar la donación a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de una superficie de 352,852.00 m2, por concepto de vialidades y áreas verdes del fraccionamiento denominado "San Juanico".
 - Publicación número 42, del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", mediante la cual se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 1991, relativo a la autorización de un fraccionamiento de tipo campestre denominado "San Juanico", localizado en el Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que mediante oficio número SEDUR/556/2003, expediente USM-136/03 de fecha 20 de junio de 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente de Gobierno del Estado emitió dictamen de uso de suelo para un Fraccionamiento de 2498 viviendas unifamiliares.
13. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo que autoriza la relotificación, renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento "San Juanico" ubicado en carretera a Tlacote km. 3+100 en este Municipio.
14. Que el cumplimiento por parte del desarrollador a las obligaciones consignadas en el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, se acreditan mediante los siguientes documentos:
 - Escritura Pública número 53,157 de fecha 5 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, titular de la Notaría Pública número 7 de este partido judicial, en la cual se hace constar por parte del Notario Público.
 - Publicación número 59, del periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", mediante la cual se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, relativo a la autorización de la relotificación, renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes del

- fraccionamiento "San Juanico", ubicado en Carretera a Tlacote km. 3+100, en este Municipio.
- Recibo oficial número E 45916, de fecha 30 de agosto de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por concepto de licencia para fraccionar, por la cantidad de \$547,073.61 (quinientos cuarenta y siete mil setenta y tres pesos 61/100 M.N.).
 - Recibo oficial número E 46353, de fecha 3 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por concepto de supervisión de obras de urbanización, por la cantidad de \$470,867.73 (cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.).
 - Recibo oficial número B-271286, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por concepto de pago de superficie vendible del fraccionamiento "San Juanico", por la cantidad de \$138'020,625.00 (ciento treinta y ocho millones, veinte mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).
15. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo que autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, relativo al fraccionamiento "San Juanico".
 16. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la nomenclatura para el fraccionamiento "San Juanico" así como el cambio de denominación a "Residencial Santa Fe".
 17. Que mediante oficio número VE/0256/2006, de fecha 8 de marzo de 2006, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, se otorga la factibilidad de agua potable, para el fraccionamiento en comento.
 18. Que mediante oficio número 0868/2006, de fecha 10 de octubre de 2006, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad de energía eléctrica para el fraccionamiento que nos ocupa.
 19. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera y segunda etapa para el fraccionamiento "Residencial Santa Fe".
 20. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en la carretera a Tlacote, kilómetro 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1,426,367.00 metros cuadrados.
 21. Que mediante oficio número SAY/DAC/2441/2011, de fecha 04 de septiembre del 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica relativa a la petición señalada en el considerando tercero de presente Acuerdo.
 22. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3731/2011, expediente USM-136/03, de fecha 7 de noviembre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió ampliación de dictamen de uso de suelo factible para desarrollar un máximo de 5,705 viviendas unifamiliares.
 23. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3737/2011, de fecha 8 de noviembre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió modificación de Visto Bueno de Proyecto para el Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe".
 24. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación y modificación de la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m², quedando conformadas las etapas del fraccionamiento de la siguiente manera:

CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área Vendible	931,788.56 m ²	65.33 %
Reserva Verde	23,652.36 m ²	1.66 %
Servicios	8,595.97 m ²	0.60 %
Donación	56,477.31 m ²	3.96 %
Vialidades	405,852.79 m ²	28.45 %
Área total del terreno	1,426,367.00 m²	100.00 %

RELOTIFICACIÓN									
ETAPA	SUPERFICIE VENDIBLE		SERVICIOS (M²)	RESERVA VERDE (M²)	DONACIONES (EQUIPAMIENTO Y AREAS VERDES)	VIALIDAD		TOTAL (M²)	No. DE VIVIENDAS
	HABITACIONAL	MIXTO/COMERCIAL				ANDADORES (M²)	VIALIDAD		
1	89,850.467	30,923.292	3,552.472		5,040.000	225.000	46922.303	176,513.534	481
2	105,303.730	3,679.156	720.000	5,393.414	10,040.000		45529.889	170,666.189	553
3	48,610.366	31,095.978			5,040.000	200.000	42828.976	127,775.320	335
4	94,095.260	6,197.372			5,040.000	298.596	44807.352	150,438.580	493
5	95,974.263	10,925.703		9,078.343	5,760.000		46,600.987	168,339.296	530
6	64,859.548	3,325.972			7,413.476		43,990.511	119,589.507	353
7	93,504.522	1,666.623			11,078.834	1,646.639	51,946.660	159,843.278	524
8	40,145.520	69,434.872	4,323.500	9,180.606	7,065.000		27,896.748	158,046.246	463
9	34,047.322	35,496.193					14,691.609	84,235.124	328
10	64,423.100	8,229.305					38,267.521	110,919.926	364
SUB-TOTAL	730,814.098	200,974.466	8,595.972	23,652.363	56,477.310	2,370.235	403482.556	1,426,367.000	4,424

ETAPA 1	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
1-A	1	CONDOMINAL	1	59	14,550.735 m²
		HABITACIONAL	48	48	10,112.575 m²
		CONDOMINAL	2	7	1,597.631 m²
		COMERCIAL	2		10,226.166 m²
		SERVICIOS	1		3,552.472 m²
1-B	HABITACIONAL	38	38		6,903.266 m²
1-C	HABITACIONAL	36	36		6,542.071 m²
2		HABITACIONAL	21	21	3,780.000 m²
		CONDOMINAL	2	92	18,236.479 m²
		COMERCIAL	27		11,037.538 m²
		MIXTO	18	18	3,420.000 m²
		ANDADOR 1	1		225.000 m²
7-	EQUIPAMIENTO	1			5,040.000 m²
13	HABITACIONAL	19	19		3,480.000 m²
14	HABITACIONAL	19	19		3,480.000 m²
15	HABITACIONAL	19	19		3,480.000 m²
16	HABITACIONAL	19	19		3,480.000 m²
17	MIXTO	8	9		2,008.912 m²
46	HABITACIONAL	17	17		3,058.044 m²
47	HABITACIONAL	38	38		7,018.050 m²
48	CONDOMINIO	1			4,230.676 m²
63	HABITACIONAL	22	22		4,131.616 m²
TOTAL			481		129,591.231 m²

ETAPA 2	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	1	CONDOMINAL	1	73	18,270.796 m²
	8-	EQUIPAMIENTO	1		5,040.000 m²
		RESERVA VERDE	1		5,393.414 m²
	12	AREA VERDE	2		5,000.000 m²
	40	HABITACIONAL	23	23	4,147.800 m²
	41	HABITACIONAL	46	46	8,295.600 m²
	42	HABITACIONAL	19	19	3,520.000 m²
	43	HABITACIONAL	19	19	3,520.000 m²
	44	HABITACIONAL	19	19	3,520.000 m²
	45	HABITACIONAL	19	19	3,520.000 m²
	46	HABITACIONAL	17	17	3,058.044 m²
	62	HABITACIONAL	43	43	7,840.000 m²
	63	HABITACIONAL	16	16	2,886.434 m²
	70	HABITACIONAL	43	43	7,840.000 m²
	71	HABITACIONAL	43	43	7,840.000 m²
	72	HABITACIONAL	29	29	5,220.000 m²
		MIXTO	4	4	839.909 m²
	73	HABITACIONAL	29	29	5,220.000 m²
		MIXTO	4	4	899.785 m²
	74	HABITACIONAL	29	29	5,220.000 m²
		MIXTO	4	4	950.767 m²
	75	HABITACIONAL	25	25	4,500.000 m²
		MIXTO	4	4	988.695 m²
		SERVICIOS	1		720.000 m²
	76	CONDOMINAL	1	45	10,885.056 m²
TOTAL				553	125,136.300 m²

ETAPA 3	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	3	COMERCIAL	22		8,293.483 m ²
		ANDADOR 2	1		200.000 m ²
	4-A	MIXTO	3	42	10,446.277 m ²
	5-A	HABITACIONAL	27	27	5,029.699 m ²
	6	HABITACIONAL	12	12	2,431.301 m ²
	7-	EQUIPAMIENTO	1		5,040.000 m ²
	18	HABITACIONAL	7	7	1,260.000 m ²
		CONDOMINIO	1		3,765.369 m ²
		MIXTO	7		1,260.000 m ²
		COMERCIAL	1		1,540.657 m ²
	19	HABITACIONAL	16	16	2,808.386 m ²
	19-A	HABITACIONAL	42	42	7,820.980 m ²
	19-B	HABITACIONAL	42	42	7,840.000 m ²
	49	HABITACIONAL	34	34	6,120.000 m ²
		MIXTO	8	8	1,713.914 m ²
	50	HABITACIONAL	34	34	6,120.000 m ²
		MIXTO	6	8	1,669.337 m ²
	51	HABITACIONAL	34	34	6,120.000 m ²
		MIXTO	6	8	1,618.354 m ²
	52	HABITACIONAL	17	17	3,060.000 m ²
		MIXTO	3	4	788.587 m ²
	TOTAL			335	84,946.344 m²

ETAPA 4	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	6	HABITACIONAL	56	56	13,037.780 m ²
		CONDOMINIO	1	62	15,646.947 m ²
	6-A	HABITACIONAL	10	10	1,806.355 m ²
	6-C	HABITACIONAL	13	13	2,401.260 m ²
	7-C	HABITACIONAL	28	28	5,522.044 m ²
	9	EQUIPAMIENTO	1		5,040.000 m ²
		MIXTO	2	5	1,047.157 m ²
		ANDADOR 3	1		298.596 m ²
	20	HABITACIONAL	34	34	6,220.000 m ²
		COMERCIAL	1		1,620.000 m ²
	21	HABITACIONAL	17	17	3,549.327 m ²
		MIXTO	4	4	900.000 m ²
	22	HABITACIONAL	20	20	3,645.544 m ²
		MIXTO	4	4	933.880 m ²
	23	HABITACIONAL	20	20	3,645.544 m ²
		MIXTO	4	4	933.880 m ²
	24	HABITACIONAL	23	23	4,436.520 m ²
	25	HABITACIONAL	43	43	7,820.000 m ²
	52	HABITACIONAL	17	17	3,060.000 m ²
		MIXTO	3	4	762.455 m ²
	53	HABITACIONAL	43	43	7,755.825 m ²
	53-A	HABITACIONAL	43	43	7,765.320 m ²
	64	HABITACIONAL	43	43	7,782.794 m ²
	TOTAL			493	105,631.228 m²

ETAPA 5	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	1	HABITACIONAL	17	17	3,103.958 m ²
	1-E	CONDOMINIO	2	4	992.472 m ²
	1-F	HABITACIONAL	24	24	4,502.037 m ²
	1-G	HABITACIONAL	23	23	4,207.765 m ²
	5	EQUIPAMIENTO	1		5,760.000 m ²
	10	HABITACIONAL	11	11	2,160.835 m ²
	11	HABITACIONAL	74	74	14,410.931 m ²
		CONDOMINIO	4	12	3,370.334 m ²
	11-A	HABITACIONAL	18	18	3,469.248 m ²
	38	RESERVA VERDE	1		9,078.343 m ²
	39	HABITACIONAL	25	25	4,634.321 m ²
		MIXTO	3	42	10,039.066 m ²
	40	HABITACIONAL	28	28	5,141.800 m ²
	41	HABITACIONAL	5	5	994.000 m ²
	61	HABITACIONAL	38	38	6,920.000 m ²
	69	HABITACIONAL	38	38	6,920.000 m ²
	76	HABITACIONAL	19	19	5,485.178 m ²
	76-A	HABITACIONAL	38	38	9,701.384 m ²
	77	HABITACIONAL	33	33	5,940.000 m ²
		MIXTO	2	2	551.812 m ²
	78	HABITACIONAL	14	14	2,520.000 m ²
		MIXTO	1	2	334.825 m ²
	81	HABITACIONAL	25	25	4,580.000 m ²
	82	HABITACIONAL	38	38	6,920.000 m ²
	TOTAL			530	121,738.309 m²

ETAPA 6	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	7-C	HABITACIONAL	29	29	6,038.003 m ²
	7-D	HABITACIONAL	11	11	2,799.760 m ²
	8	HABITACIONAL	9	9	1,870.256 m ²
		EQUIPAMIENTO	1		5,760.000 m ²
	26	HABITACIONAL	37	37	7,158.757 m ²
	27	HABITACIONAL	37	37	6,879.408 m ²
	27-A	HABITACIONAL	7	7	1,522.239 m ²
	28	HABITACIONAL	36	36	6,520.978 m ²
	28-A	HABITACIONAL	8	8	1,311.402 m ²
	29	HABITACIONAL	17	17	3,126.906 m ²
	29-A	HABITACIONAL	3	3	541.694 m ²
	54	HABITACIONAL	37	37	6,705.075 m ²
		MIXTO	2	4	716.123 m ²
	55	HABITACIONAL	36	36	6,808.682 m ²
		MIXTO	2	2	451.437 m ²
	56	AREA VERDE	1		1,653.476 m ²
	57	HABITACIONAL	14	14	2,567.771 m ²
		MIXTO	5	10	2,158.412 m ²
	57-A	HABITACIONAL	25	25	4,653.419 m ²
	57-B	HABITACIONAL	22	22	4,056.504 m ²
	57-C	HABITACIONAL	9	9	2,298.694 m ²
	TOTAL			353	75,598.996 m²

ETAPA 8	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	7	EQUIPAMIENTO	1		7,065.000 m²
	9-A	MIXTO	1	120	29,836.646 m²
	9-A1	HABITACIONAL	1	1	389.013 m²
		SERVICIOS	1		4,323.500 m²
	9A-2	HABITACIONAL	11	11	2,835.824 m²
	9-A3	HABITACIONAL	20	20	3,893.567 m²
	9-A4	HABITACIONAL	18	18	3,198.039 m²
	9A-5	HABITACIONAL	9	9	3,124.033 m²
	9-A6	HABITACIONAL	10	10	2,557.162 m²
	9-A7	HABITACIONAL	19	19	3,546.428 m²
	9-A8	HABITACIONAL	12	12	3,098.319 m²
	9-A9	HABITACIONAL	65	65	14,002.089 m²
		MIXTO	1	159	39,598.226 m²
	35	HABITACIONAL	19	19	3,501.046 m²
	36	RESERVA VERDE	1		9,180.606 m²
	TOTAL			463	130,149.498 m²

ETAPA 7	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	4	EQUIPAMIENTO	1		2,150.000 m²
	10	HABITACIONAL	101	101	20,458.561 m²
	32	HABITACIONAL	4	4	800.000 m²
	33	HABITACIONAL	4	4	800.000 m²
	34	HABITACIONAL	4	4	800.000 m²
	35	HABITACIONAL	4	4	800.000 m²
	37	HABITACIONAL	25	25	4,580.000 m²
	59	HABITACIONAL	13	13	2,430.000 m²
	59-A	HABITACIONAL	26	26	4,554.478 m²
	59-B	HABITACIONAL	26	26	4,545.000 m²
	60	HABITACIONAL	43	43	4,780.000 m²
	61	HABITACIONAL	4	4	882.092 m²
	65	HABITACIONAL	18	18	3,294.454 m²
		AREA VERDE	1		8,928.834 m²
		ANDADOR 4	1		1,646.639 m²
	66	HABITACIONAL	36	36	6,619.220 m²
	67	HABITACIONAL	36	36	6,619.220 m²
	68	HABITACIONAL	36	36	6,619.220 m²
	69	HABITACIONAL	4	4	882.092 m²
	78	HABITACIONAL	19	19	3,420.000 m²
		MIXTO	1	2	375.524 m²
	79	HABITACIONAL	35	35	6,300.000 m²
		MIXTO	2	3	625.087 m²
	80	HABITACIONAL	37	37	6,660.000 m²
		MIXTO	2	4	666.012 m²
	81	HABITACIONAL	17	17	3,222.092 m²
	82	HABITACIONAL	4	4	882.092 m²
	84	HABITACIONAL	19	19	3,556.001 m²
	TOTAL			524	107,896.618 m²

ETAPA 9	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	9-A	MIXTO	1	142	35,496.193 m²
	31	HABITACIONAL	15	15	2,700.000 m²
	32	HABITACIONAL	38	38	7,002.092 m²
	33	HABITACIONAL	38	38	7,002.092 m²
	34	HABITACIONAL	38	38	7,002.092 m²
	35	HABITACIONAL	19	19	3,501.046 m²
	58	HABITACIONAL	15	15	2,700.000 m²
	83	HABITACIONAL	15	15	2,700.000 m²
	84	HABITACIONAL	8	8	1,440.000 m²
	TOTAL			328	69,543.515 m²

ETAPA 10	MANZANA	USO	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
	8-A	HABITACIONAL	4	4	739.313 m²
	8-A1	HABITACIONAL	32	32	5,959.792 m²
	8-A2	HABITACIONAL	32	32	5,769.292 m²
	8-A3	HABITACIONAL	27	27	5,057.910 m²
	8-A4	HABITACIONAL	21	21	5,420.251 m²
	8-A5	HABITACIONAL	4	4	768.646 m²
	8-A6	HABITACIONAL	5	5	952.046 m²
	8-A7	HABITACIONAL	4	4	784.966 m²
	9-A10	HABITACIONAL	32	32	6,098.966 m²
	9-A11	HABITACIONAL	37	37	7,447.087 m²
	9-A12	HABITACIONAL	23	23	5,584.056 m²
	29	HABITACIONAL	17	17	3,062.582 m²
	29-A	HABITACIONAL	3	3	500.564 m²
	30	MIXTO	3	34	8,229.305 m²
	31	HABITACIONAL	25	25	4,565.690 m²
	58	HABITACIONAL	25	25	4,565.690 m²
	83	HABITACIONAL	25	25	4,565.690 m²
	84	HABITACIONAL	14	14	2,580.559 m²
	TOTAL			364	72,652.405 m²

25. Que mediante oficio SAY/523/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hacen referencia en los considerandos tres y cinco del presente Acuerdo.
26. Que en fecha 18 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/1078/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informando que para que esté en posibilidades de otorgar lo solicitado, deberá presentar los anexos correspondientes para la elaboración de la misma, los

cuales son detallados en la documental anteriormente referida.

27. Que mediante oficio número SAY/DAC/636/2012, de fecha 19 de abril de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remitió respuesta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informando que las documentales requeridas fueron ingresadas mediante el oficio descrito en el considerando 21 del presente Acuerdo, requiriéndole nuevamente emitir la opinión técnica solicitada.
28. Que con fecha 21 de mayo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/1605/2012, relativo a la opinión técnica

de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

RESUMEN GENERAL ETAPA 1			
CONCEPTO		SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL 481 VIV	89,850.467	50.90%
	COMERCIAL	30,923.292	17.52%
SERVICIOS		3,552.472	2.01%
DONACIÓN		5,040.000	2.86%
VIALIDAD	ANDADORES	225.000	0.13%
	VIALIDAD	46922.303	26.58%
TOTAL		176,513.534	100.00%

Así mismo queda sujeto a las siguientes condicionantes:

1. Presentar la **donación de conformidad al acuerdo séptimo de la sesión de cabildo del 11 de enero del 2012** y en el plazo establecido por la Secretaría de Administración municipal.
2. Las obras de urbanización **deberán iniciarse dentro del plazo de un año** contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que **no excederá de dos años a partir de la misma fecha**.
3. Deberá terminar en el plazo que esté vigente esta autorización todas las banquetas y guarniciones faltantes de la etapa en general, ya que de conformidad al reporte de avance elaborado por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano la etapa presenta un avance del **56%** considerando que **los faltantes son varios tramos de banqueta y en su totalidad todas las vialidades que se autorizaron a partir de su reciente relotificación**.
4. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las **recomendaciones generales de su estudio de mecánica de suelos** elaborado por Geotecnia y Concreto S.C. y avalado por el Ing. Juventino García Becerra para el predio del Fraccionamiento. **Así mismo deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días pruebas de laboratorio de todas las vialidades ejecutadas a la fecha toda vez que se observan con fisuras importantes en varios tramos del pavimento asfáltico**.
5. Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones que emita la Comisión Federal de Electricidad, estas tendrán que estar de conformidad a la relotificación planteada, debiendo además de tramitar el visto bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días, teniendo que presentar copia de estas autorizaciones a esta Dependencia.

"... Con fundamento en el artículo 11, 112, 113, 114 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría encuentra **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la Renovación de la

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", debiendo ajustarse a la siguiente tabla general de superficies de la etapa:

6. Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones que emita la Comisión Estatal de Aguas mismas que tendrán que estar de acuerdo a la reciente relotificación, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días. Teniendo que presentar copia de estas autorizaciones a esta Dependencia.
7. Respecto al Dictamen de Impacto Ambiental tendrá que presentar su actualización de conformidad a la relotificación del Fraccionamiento.
8. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo.Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
9. Para dar cumplimiento al **Artículo 113** del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de **supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización etapa 1\$	9'349,089.45
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 140,236.34
25% por Impuesto Adiciona	\$ 35,059.09
Total	\$ 175,295.43

(CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

10. No omito informarle que tendrá que renovar la fianza que para fines de garantizar las obras de urbanización de la primera etapa haya en su momento otorgado, por lo que en un plazo no mayor a 30 días **tendrá que depositar una garantía por el total de las obras faltantes a ejecutar en la primer etapa del Fraccionamiento por un monto de \$12'153,816.29 (doce millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos 29/100 M.N.)**

Así mismo y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la empresa “Desarrollos Santa Fe”, S. A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Roberto Loarca Palacios, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la primera etapa del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en este Municipio, con superficie total de 1,426,367.00 metros cuadrados, debiendo sujetarse a la siguiente tabla general de la etapa:

RESUMEN GENERAL ETAPA 1			
CONCEPTO		SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL 481 VIV	89,850.467	50.90%
	COMERCIAL	30,923.292	17.52%
	SERVICIOS	3,552.472	2.01%
DONACIÓN		5,040.000	2.86%
VIALIDAD	ANDADORES	225.000	0.13%
	VIALIDAD	46922.303	26.58%
TOTAL		176,513.534	100.00%

SEGUNDO. La presente renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la primera etapa del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”, ubicado en este Municipio, queda condicionada a que el promovente de cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Secretaría de Administración, en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación del presente, la documental que acredita el cumplimiento del resolutivo séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012, mediante el cual, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación y modificación de la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1’426,367.00 m2.

El seguimiento al cumplimiento de la condicionante mencionada se efectuará por parte de la Secretaría de Administración.

- Deberá terminar en el plazo que esté vigente la presente autorización todas las banquetas y guarniciones faltantes de la etapa en general del fraccionamiento que nos ocupa.

El seguimiento al cumplimiento de la condicionante mencionada se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar la documental que acredite el cumplimiento de la misma ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

- El promovente deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, pruebas de laboratorio de todas las vialidades ejecutadas a la fecha toda vez que se observan con fisuras importantes en varios tramos del pavimento asfáltico.

- Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas, la actualización del Dictamen de Impacto Ambiental presentar de conformidad a la presente relotificación del citado Fraccionamiento.

TERCERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, para el ejercicio fiscal 2012, el fraccionador deberá de cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, de manera previa al pago que se realice por concepto de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, la siguiente cantidad por concepto de derechos por supervisión de las obras de urbanización:

Presupuesto de Urbanización etapa 1	\$ 9’349,089.45
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 140,236.34
25% por Impuesto Adicional	\$ 35,059.09
Total	\$ 175,295.43

(CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

CUARTO. Con fundamento en el artículo 112, párrafo primero y segundo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para lo procedente.

QUINTO. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así como a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos y avalado por el Ing. Juventino García Becerra; las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones que emita la Comisión Federal de Electricidad, estas deberán ser de conformidad a la relotificación aprobada, debiendo además de tramitar el visto bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días hábiles, y una vez realizado lo anterior, deberá presentar copia de esas autorizaciones ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEXTO. Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones que emita la Comisión Estatal de Aguas, las cuales deberán ser de conformidad a la reciente relotificación, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días hábiles, y una vez realizado lo anterior, deberá presentar copia de estas documentales ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SÉPTIMO. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al visto bueno que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

OCTAVO. El Promotor deberá depositar Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en el Estado, por la cantidad de \$12’153,816.29 (doce millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos

dieciséis pesos 29/100 M.N.), a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la primera etapa del fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites administrativos que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promoviente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de la 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Notifíquese personalmente al Ing. Roberto Loarca Palacios, representante legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de julio de 2012.
Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica